



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2023-A/MDLL

Llaylla, 02 de agosto del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 300-2023-TR, en su artículo primero establece: Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del Aporte Total del Programa de novecientos setenta y uno (971) convenios suscritos con el fin de ejecutar actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-51), en distritos priorizados por el Programa, en el Marco de la Ley N°31728, por el importe total de S/ 95,352,803.00 (Noventa y Cinco Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Tres y 00/100 Soles), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194 de la constitución política del estado concordante con el art 11 del título preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 46. del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica sobre las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 46.1 Constituyen modificaciones presupuestaria en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, asimismo Artículo 47) del D.L. N° 1440, indica que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos (...);

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, numeral 3 establece: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, según anexo de la Resolución Ministerial N° 300-2023-TR; se ha considerado una AII denominada: **“Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Institución Educativa N° 30660 en el Centro Poblado de Carpatambo, distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Departamento de Junín”** por el monto de S/. 100,000.00 soles;

Que, mediante Informe N°205-2023-SGPP/MDLL de fecha 01 de agosto del 2023, suscrito por el Sub Gerente Planeamiento y Presupuesto, solicita incorporación de mayores recursos por Transferencias recibidas, por el monto de S/. 100,000.00 soles para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata denominada: **“Limpieza, Mantenimiento y Acondicionamiento de la Institución Educativa N° 30660 en el Centro Poblado de Carpatambo, distrito de Llaylla, Provincia de Satipo, Departamento de Junín”**





Que, las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por el Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustente la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades conferidas de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Objeto

AUTORÍCESE la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Llaylla para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **CIEN MIL Y 00/100 SOLES (S/ 100,000.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

		<u>En Soles</u>
Fte. Fto. 4. Donaciones y Transferencias		
Rubro	13. Donaciones y Transferencias	
Gen. Ing.	1.4.1.3.1.1. – del gobierno nacional	S/. 100,000.00
TOTAL INGRESOS		=====
		S/ 100,000.00
		=====

EGRESOS

		<u>En Soles</u>
PLIEGO: Municipalidad Distrital de Llaylla		
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA:		
Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan en Productos		
FTE. FTO.:	4. Donaciones y Transferencias	
RÚBRO:	13. Donaciones y Transferencias	
Tipo de Transacción:	2. Gastos Presupuestarios	
Genérica del Gasto	2.3 - Bienes y Servicios	S/ 100,000.00
TOTAL PLIEGO		=====
		S/ 100,000.00
		=====

Artículo 2°.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego dispone la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Publicación

Encargar a la secretaria general la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

